

Sequeros (Salamanca).
Tordesillas (Valladolid).
Vélez-Rubio (Almería).
Verín (Orense).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que solicitan, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación sobre las normas que han de regir en la convocatoria restringida para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero último, esta Dirección General ha dictado las normas por que han de regirse las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos convocadas por aquella Orden ministerial.

En atención a que sólo podrán concurrir a dichas oposiciones los Carteros Urbanos interinos o Ayudantes eventuales, las normas para el desarrollo de la citada convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de Correos» correspondiente al 14 de mayo actual, cuyo ejemplar se tendrá a disposición de los interesados, para su consulta, en todas las Administraciones Principales, Centrales y Estafetas de Correos.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Director general, P. S., Julio Nieves.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan las normas para el desarrollo de la convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

De conformidad con la Orden ministerial de 30 de abril próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo siguiente, y en uso de las facultades que la misma me confiere, he dispuesto que las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos a que dicha Orden se contrae se ajusten a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- Ser español, de uno u otro sexo y tener cumplidos dieciocho años y menos de treinta en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias. Para los que ya sean funcionarios de Correos se amplía el límite máximo de edad hasta cuarenta años. Los que sean Auxiliares interinos y se encuentren en servicio activo no estarán sujetos, excepcionalmente, al límite máximo de edad.
- Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- Los procedentes de otras Corporaciones postales e interinos de Correos, merecer buen concepto a sus Jefes en cuanto a conducta profesional, celo, laboriosidad y competencia, no pudiendo ser admitidos los que hayan sido corregidos por faltas graves sin invalidar o muy graves, estén o no invalidadas.
- Los opositores del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuados del mismo.
- No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

2.ª La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo que se publica a continuación de estas normas, reintegrada con sujeción a la Ley de Timbre (póliza de tres pesetas).

3.ª Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, 150 pesetas, más 30 por reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintidós años están exentos del pago de ambos derechos. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.ª Las instancias se presentarán por los opositores residentes en Madrid en el Registro General de este Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones, en día laborable, durante las horas de diez a trece, y acompañando el importe de los derechos de examen y de reconocimiento médico.

Los opositores que residan en provincias pueden presentarlas en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente. El importe de los derechos indicados se enviará por los interesados al Registro General de esta Dirección por giro postal.

Los funcionarios y personal interino de Correos entregarán las solicitudes a sus Jefes, al efecto de información sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos, si existen, el cual, cumplido el trámite, las remitirá directamente, en pliego oficial, al Registro General.

Al recibirse en el Registro General la instancia y el importe de los derechos citados o bien la instancia de los opositores que estén exentos del pago de los mismos, se entregará o enviará a los interesados un talón para el reconocimiento facultativo y radioscópico.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por orden alfabético, la lista de opositores admitidos y excluidos, pudiendo recurrir éstos, si considerasen infundada tal determinación, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

6.ª El reconocimiento médico y radioscópico para acreditar que reúne las condiciones físicas necesarias, según la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, tendrá lugar en la Inspección Médica de Correos en esta Dirección General, con un día de antelación, por lo menos, a la fecha en que hayan de efectuar el primer examen.

7.ª El justificante de aptitud física será entregado por los opositores, junto con el Documento Nacional de Identidad, al Tribunal al ser llamados a efectuar el examen.

8.ª Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición será designado oportunamente y estará constituido por cinco funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos y dos más como suplentes. Su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Para establecer el orden de actuación de los opositores, el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público de la letra inicial del primer apellido, y con arreglo al resultado del sorteo se formulará la lista definitiva, que será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

11. El comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el 3 de diciembre del año actual, a las nueve de la mañana, en el Palacio de Comunicaciones de Madrid. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios aludido, no pudiendo transcurrir entre el final de un ejercicio y el comienzo del siguiente más de quince días.

Los opositores con residencia en las provincias Canarias efectuarán las pruebas sin interrupción de un ejercicio a otro, en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, desplazándose el Tribunal a este objeto a dichas capitales, una vez finalizado en Madrid el tercer ejercicio de los demás opositores.

Quienes no actúen en el primer llamamiento de cualquier ejercicio podrán efectuarlo en el segundo y último que se verificará a continuación del primero.

12. Se observarán las normas de la Ley de 17 de julio de 1947, a cuyos efectos se acomodará el señalamiento de cupos, habiéndose efectuado la reserva de plazas a la Agrupación Temporal Militar, determinada por la Ley de 18 de julio de 1952.

EJERCICIOS

PRIMERO

Examen escrito:

Escritura al dictado de un texto en español, a elección del Tribunal, para calificación de ortografía y análisis gramatical (morfológico y sintáctico), de un trozo de dicho texto. Traducción al español de un texto postal en francés señalado por el Tribunal. Resolución de problemas de Aritmética y Contabilidad, sacados a la suerte de entre los que proponga el Tribunal.

Copiar a máquina, de un texto facilitado por el Tribunal, con un mínimo de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto, durante quince minutos.

Examen oral:

Contestar a preguntas de Gramática, formuladas libremente por el Tribunal, y a un tema de Aritmética y otro de Contabilidad, sacados a la suerte, entre los que componen el programa.

Los opositores en posesión del título de Bachiller Elemental o Superior, Perito Mercantil, Maestro nacional, Aparejador o Perito Industrial, o que reúnen todos los requisitos de capacidad para su obtención, quedarán exentos de verificar el examen de Aritmética y Gramática y se les conceptuará aprobados con la puntuación mínima. Los que quieran mejorar esta calificación podrán examinarse y, en todo caso, si de esta prueba no pudiesen obtener mejora de puntuación, se les considerará aprobados con la mínima de cinco puntos por examen.

SEGUNDO

Examen escrito:

Desarrollar un tema de Geografía Postal de España y otro de Geografía Postal Universal, sacados a la suerte de entre los que componen el programa, durante tres horas.

TERCERO

Examen escrito:

Desarrollar un tema de legislación postal del Servicio Interior y otro del Servicio Internacional, sacados a la suerte de entre los que componen el programa, durante tres horas.

Examen de méritos:

A continuación del tercer ejercicio tendrá lugar el examen de méritos de los opositores que solicitaron hacerlo de una o varias de las materias de taquigrafía e inglés, a fin de mejorar la puntuación y obtener preferencia para su destino a puestos en que sea necesario o convenga la especialidad o especialidades aprobadas.

El examen de taquigrafía consistirá en tomar al dictado, taquigráficamente, durante cinco minutos, a una velocidad de 100 palabras por minuto, párrafos de un texto de libre elección del Tribunal, y seguidamente traducir, en una hora, lo escrito a taquigrafía. Terminada la traducción se entregará al Tribunal, anotándose en la misma la hora exacta en que tiene lugar, firmando el opositor.

El de inglés consistirá en traducir al español un párrafo de un texto postal en aquel idioma, propuesto por el Tribunal.

14. Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, con validez únicamente para esta convocatoria.

La calificación por examen será de 0 a 10 y de 0 a 1 para cada materia del examen de méritos.

Para ser aprobados es preciso calificación positiva en todas las materias del ejercicio y una media no inferior a los cinco puntos por examen.

En todos los ejercicios escritos se tendrán en cuenta para la calificación las faltas de ortografía y, asimismo, la claridad en la escritura manual, y en el examen mecanográfico se computará también el aspecto estético del trabajo, y en el de taquigrafía las faltas se valorarán teniendo en cuenta si alteran u omiten un concepto necesario, si la alteración u omisión implica falta de sentido gramatical o cambiase el texto sin desvirtuar el concepto.

Las calificaciones en los dos primeros ejercicios y en el examen de méritos se publicarán a medida que se vayan produ-

ciendo por cada llamamiento, pero en el tercer ejercicio no se efectuará hasta el final del mismo.

15. Terminados los exámenes de la oposición el Tribunal hará la propuesta de opositores aprobados, ordenándoles según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos y la elevará a la superioridad a los efectos de su aprobación. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de plazas convocadas ni exceder del veinticinco por ciento de éstas las que se provean con personal femenino, por el obligado respeto a las normas dictadas para la protección del trabajo de la mujer, en la declaración II, I del Fuero del Trabajo, en el Convenio de 9 de julio de 1948, ratificado en 12 del mismo mes, y en el Decreto de 26 de junio de 1957 entre otros, debido a no poder efectuar los Auxiliares femeninos servicios de dureza, como ambulantes, guardia nocturna y de estación.

16. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la aprobación de la misma, la siguiente documentación, debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley de Timbre:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid (póliza de dos pesetas).

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes (póliza de tres pesetas).

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiera en el punto de su residencia, o, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil (póliza de tres pesetas).

d) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española, de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio (póliza de 0,50 pesetas).

e) Certificación definitiva de haber cumplido o hallarse exentas de cumplir el Servicio Social de la Mujer, para las opositoras (póliza de tres pesetas).

f) Los opositores que, en uso del derecho que les concede la norma 13, dejasen de efectuar alguna prueba del primer ejercicio presentarán uno de los documentos siguientes:

Título que alegasen poseer; testimonio notarial o fotocopia del mismo, debidamente bastantada o, en defecto de ellos, certificación de estudios, facilitada por el Centro docente que corresponda, acreditativa de estar en plenas condiciones para la obtención del citado título.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además de la responsabilidad que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Madrid, 24 de mayo de 1962.—El Director general, Manuel González.

PROGRAMAS PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE CORREOS

Programa de Geografía postal universal

Tema 1.—Andorra. Situación. Oficinas de Correos. Sus comunicaciones con España, Portugal y Yugoslavia. Situación. Capital y poblaciones importantes de cada una de ellas.

Tema 2.—Francia y Mónaco.—Situación Capital y poblaciones importantes.

Tema 3.—Gibraltar, Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Malta. Situación. Capital y poblaciones importantes.

Tema 4.—Alemania y Polonia. Situación. Capital y poblaciones importantes de cada una de ellas.

Tema 5.—Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Suiza, Liechtenstein. Los enunciados del tema anterior.

Tema 6.—Dinamarca, Irlanda e Islandia. Idem, íd., íd.

Tema 7.—Finlandia, Noruega y Suecia. Idem, íd., íd.

- Tema 8.—Albania, Italia, San Marino y Vaticano. Idem, id.
 Tema 9.—Austria, Checoslovaquia y Hungría. Idem, id., id.
 Tema 10.—Bulgaria, Grecia y Rumania. Idem, id., id.
 Tema 11.—U. R. S. S. (parte europea y asiática). Idem, id., id.
 Tema 12.—Chipre, Líbano, Siria y Turquía. Idem, id., id.
 Tema 13.—Arabia Saudita, Israel, Jordania y Yemen. Idem, idem, id.
 Tema 14.—Irán, Iraq y Koweit. Idem, id., id.
 Tema 15.—Afghanistan. Oficinas y territorios británicos en Asia y Pakistán. Idem, id., id.
 Tema 16.—Ceilán, India, islas Laquedivas, islas Maldivas y Nepal. Idem, id., id.
 Tema 17.—Birmania, Malaya y Tailandia. Idem, id., id.
 Tema 17.—Birmania, Malaya y Tailandia. Idem, id., id.
 Tema 18.—Cambodja, Filipinas, Laos y Viet-Nam. Idem, id.
 Tema 19.—China, Mongolia y provincias portuguesas en Asia. Idem, id., id.
 Tema 20.—Corea, Ghana, Guinea (Rep. de), Japón y Liberia. Idem, id., id.
 Tema 21.—Alto Volta, Argelia, Marruecos, Mauritania y Túnez. Idem, id., id.
 Tema 22.—Camerún, Egipto, Libia, Nigeria y Sudán. Idem, idem, id.
 Tema 23.—Comores, costa francesa de Somalíes, Eritrea, Etiopía, Reunión y Somalia. Idem, id., id.
 Tema 24.—Provincias portuguesas en Africa.—Idem, id., id.
 Tema 25.—Africa del Sur. Africa del Suroeste y Madagascar. Idem, id., id.
 Tema 26.—Territorios británicos en Africa. Idem, id., id.
 Tema 27.—República Centroafricana, República del Congo (Brazzaville), República del Congo (Leopoldville), República de Costa de Marfil, República Dahomey, República Gabonesa, República Malí, República de Níger, República del Senegal, República de Tchad y Ruanda-Urundi. Idem, id., id.
 Tema 28.—Argentina, Chile y Panamá (excepto la zona del canal). Idem, id., id.
 Tema 29.—Bolivia, Nicaragua, Paraguay y Uruguay. Idem, idem, id.

- Tema 30.—Brasil, Costa Rica y Perú. Idem, id., id.
 Tema 31.—Colombia, Ecuador y Venezuela. Idem, id., id.
 Tema 32.—Estados Unidos de América islas vírgenes de los Estados Unidos y zona del canal de Panamá. Idem, id., id.
 Tema 33.—Canadá, Cuba, Dominicana (República) y Haití. Idem, id., id.
 Tema 34.—Territorios europeos en América. Idem, id., id.
 Tema 35.—Guatemala, Honduras, Méjico y Salvador (El). Idem, id., id.
 Tema 36.—Antártida, Indonesia, Nueva Guinea Holandesa y provincia portuguesa de Oceanía. Idem, id., id.
 Tema 37.—Nueva Zelanda y territorios británicos, chilenos, franceses, neozelandeses y norteamericanos en Oceanía.—Idem, idem, id.
 Tema 38.—Confederación Australiana y territorios australianos en Oceanía. Idem, id., id.

Los programas de Aritmética, Contabilidad, Geografía Postal de España, Legislación del Servicio Interior y Legislación del Servicio Internacional son los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de 1 de junio de 1959, con las modificaciones siguientes:

Programa de Legislación del Servicio interior

Tema 8.—A continuación de la pregunta referente a los derechos que devenga la reexpedición de la correspondencia en general, añadir «Distritos postales».

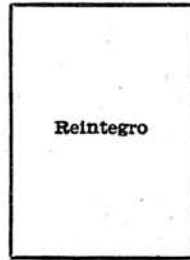
Tema 21.—En lugar del enunciado «Paquetes muestra» sustituirle por «Paquetes reducidos».

Programa de Legislación del Servicio Internacional

Tema 5.—Suprimir la pregunta «Cajas con Valores Declarados con Portugal: Condiciones».

Tema 8.—Sustituir «Servicio de Giro con las Provincias Africanas de Ifni, Sahara español y de Guinea» por «Servicio de Giro con las Provincias Africanas de Ifni, Sahara, Fernando Poo y Río Muni».

MODELO QUE SE CITA



Apellido 1.º:

Nombre:

Apellido 2.º:

Natural deprovincia de, nacido el día ... de de 19..., estado civil, con domicilio en, provincia de, calle de número

A fin de tomar parte en las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos, manifiesta:

1.º Que reúne las condiciones que se señalan en la norma primera de las que rigen la convocatoria, con referencia a la fecha de la terminación del plazo marcado para la presentación de instancias

2.º Que pertenece al Servicio de Correos como funcionario del Cuerpo, con años desde su posesión en propiedad en el mismo. (1).

3.º Que viene desempeñando sus actividades como interino desde de de 19... (2).

4.º Que se halla en posesión del título de (o bien tiene aprobadas todas las pruebas necesarias para su obtención), y desea se le exima (o no) de la prueba de y de del primer ejercicio. (3).

5.º Que desea examinarse como mérito, caso de aprobar el tercer ejercicio de (4).

6.º Que ha impuesto por giro postal número, de fecha en la oficina de Correos de, la cantidad de pesetas en concepto de derechos de examen y de reconocimiento médico (o entregado en el Registro General de Correos o está exento de estos pagos en virtud de lo dispuesto por la norma cuarta (5).

SUPLICA a V. I. se digne incluirle en la lista de opositores admitidos para tomar parte en la convocatoria a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

En a de de 1962.

(Firma y rúbrica.)

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.—Madrid.

- (1) Para cumplimentar sólo por opositores que sean funcionarios de Correos.
 (2) Para cumplimentar sólo por interinos.
 (3) Para cumplimentar por opositores que se hallen en posesión de alguno de los Títulos que se enumeran en la norma 13. Debe especificarse la materia o materias de las que no desea examinarse.
 (4) Para cumplimentar sólo por opositores que deseen verificar el examen de méritos. Debe especificarse la materia o materias sobre las que desea examinarse. (Ver norma 13. taquigrafía, inglés).
 (5) Debe redactarse según la modalidad utilizada o manifestar estar exento del pago.